



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

"2003 CINCUENTENARIO DE LA PROVINCIALIZACION DE MISIONES"

Cde a Expte. N° 48/03 Letra D.E.M

Ciudad de Puerto Iguazú, 31 de Julio de 2003.

ORDENANZA N° 21/03

VISTO Y CONSIDERANDO:

LA Ordenanza N° 18/03, mediante la cual se ha acordado un ADICIONAL NO REMUNERATIVO no bonificable de PESOS CIEN (\$100,00) a partir del 01 de julio de 2003, y;

QUE es necesario acordar dicha bonificación con efecto retroactivo al 01 de junio de 2003.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU, SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

ARTICULO 1°: OTORGAR un ADICIONAL NO REMUNERATIVO y no bonificable de PESOS CIEN (\$100,00), para todos los Agentes de la Administración Municipal, hasta la Categoría Veinte (20) que revisten en el DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL como en el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, correspondiente al mes de junio de 2003.

ARTICULO 2°: LA mayor erogación que implica el ADICIONAL previsto en el Artículo 1°, se imputara a la disponibilidad de la Partida de Personal de cada una de las Áreas.

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos en la Carta Orgánica Municipal, Art. 88, Inc "e". Regístrese, cumplido, ARCHIVASE.

G. Pediconi
GLADYS ESTHER PEDICONI
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú



[Signature]
Dr. WILSON RIBO BERTIZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
PTO. IGUAZU

Municipalidad de Puerto Iguazú	
Mesa de Entradas y Salidas	
Expte. 48/03, Letra 400, Día	
ENTRO	SALIO
Día 01	Día
Mes 08	Mes
Año 2003	Año

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	
Puerto Iguazú - Misiones	
MESA GRAL. DE ENTRADAS Y SALIDAS	
Expte. 35/03	Letra RED
ENTRO	SALIO
Día	Día 01
Mes	Mes 08
Año	Año 03



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

"2003 CINCUENTENARIO DE LA PROVINCIALIZACION DE MISIONES"

Cle a Exptes. Nº 39/03 Letra C, 40/03, Letra D.E.M. y 12/03 Letra SE.

26/03

4c.4

Ciudad de Puerto Iguazú, 17 de Julio de 2003.

ORDENANZA Nº 18/03

07
VISTO: 03

El proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal, que fuera acordado con el Bloque Justicialista, por el cual se propicia la asignación de un adicional No remunerativo y No Bonificable de Pesos Cien (\$100,00) a todos los Agentes Municipales que prestan servicios en el Departamento Ejecutivo Municipal y Honorable Concejo Deliberante, hasta la Categoría 20 inclusive;

CONSIDERANDO:

QUE las remuneraciones de los Agentes Municipales se ha mantenido sin modificaciones, por un prolongado periodo, pese al incremento sostenido de los insumos que componen la canasta familiar.

QUE frente a la necesidad de mantener un equilibrio fiscal razonable, resulta compatible acordar la asignación adicional de Pesos CIENT (\$100,00), sin que ello constituya afectar de manera considerable la situación financiera.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

ARTICULO 1º DISPONER la asignación de un adicional no Remunerativo y no bonificable de Pesos CIENT (\$100,00), con efecto a partir del 01 de Julio de 2003, a todos los Agentes Municipales, hasta la categoría 20 inclusive, del Departamento Ejecutivo Municipal y/o Honorable Concejo Deliberante.

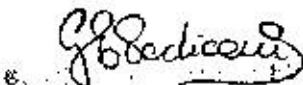
ARTICULO 2º LOS incrementos resultantes en el Artículo 1º, serán imputados al disponible de la Partida de Personal de cada Área.

ARTICULO 3º EL Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M) deberá elevar las modificaciones del Presupuesto General, dentro del termino de sesenta (60) días, a fin de reestructurar los créditos presupuestarios, pudiendo utilizar el superávit de las cuentas de recursos considerados con relación al promedio anual de los ingresos del periodo Enero a Junio, con excepción de los ingresos extraordinarios, especiales y/o convenios

ARTICULO 4º LA asignación dispuesta en el Artículo 1º es a cuenta de futuros aumentos y en ningún caso podrán ser tomadas como índice o base para la determinación cuantitativa de ningún Instituto Legal convencional o contractual.

ARTICULO 5º EL Departamento Ejecutivo Municipal elevara al Honorable Concejo Deliberante, en un plazo no mayor de 60 días, un proyecto de recomposición de la Escala Salarial de todo el Escalafón Municipal y recategorizaciones de los Agentes Municipales atendiendo la antigüedad, capacidad, responsabilidad y exigencias de la tareas asignadas y los recursos determinados en el Artículo 4º

ARTICULO 6º: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos en la Carta Orgánica Municipal, en el Art. 88 Inc."e", Regístrese, Cumplido, ARCHIVESE.


SECRETARÍA
CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ





SECRETARÍA
CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ